

¿Cuándo podré disponer de mi dinero?

Como el objetivo de los planes de pensiones es crear un ahorro para la jubilación, las aportaciones realizadas las podrás recuperar cuando se produzca alguna de estas situaciones:

- **Jubilación del partícipe**

Determinada conforme al régimen de Seguridad Social aplicable. La contingencia de jubilación se entenderá producida cuando se acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Además, las especificaciones de los planes de pensiones podrán prever el pago de prestaciones con motivo del acceso a la jubilación parcial.

Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla los 65 años de edad.

Adicionalmente, si las especificaciones del plan de pensiones lo prevén, podrá anticiparse la percepción de la prestación a partir de los 60 años siempre que concurren las circunstancias exigidas por la normativa.

- **Incapacidad permanente**

total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo y gran invalidez, siempre que estén determinadas conforme al régimen de Seguridad Social correspondiente.

- **Fallecimiento del partícipe o beneficiario**

Que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.

- **Dependencia severa o gran dependencia**

regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

¿Cuándo podré disponer de mi dinero?

Además, se puede percibir por uno de los siguientes supuestos excepcionales liquidez:

- **Desempleo de larga duración**

Entendiéndose que te encuentras sin derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, o bien, las hayas agotado y estés inscrito como demandante de empleo.

- **Enfermedad grave**

Propia, del cónyuge o de alguno de tus ascendientes o descendientes, en primer grado o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva contigo o dependa de ti.

- **Aportaciones con más de 10 años de antigüedad**

Las aportaciones y su correspondiente rentabilidad podrán ser reembolsadas una vez transcurridos 10 años desde su abono. No obstante, la parte correspondiente a las aportaciones efectuadas antes del 1 de enero de 2016 sólo podrá hacerse efectiva a partir del 1 de enero de 2025.



10

¿Cómo rescatar el ahorro en planes de pensiones?

Las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones pueden ser fijadas y modificadas libremente, con los requisitos y limitaciones establecidas en las especificaciones o en las condiciones de garantía de las prestaciones.

Las prestaciones de los planes de pensiones tendrán el carácter de dinerarias y podrán ser:

- **En forma de capital**

Consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.

- **En forma de renta financiera**

Consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad.

- **Prestaciones mixtas**

Que combinen rentas de cualquier tipo con un pago en forma de capital.

- **Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular**

Las prestaciones tienen la consideración de rendimiento del trabajo en todas las contingencias y formas de pago.



CASER PENSIONES, E.G.F.P., S.A.,
con número de registro C008 y C.I.F. A85179760,
Registro Mercantil de Madrid - Tomo 24572 - Libro 0 - Folio 45 - Sección 8
- Hoja M - 442233 - Avda. de Burgos, 109 - 28050 Madrid